

OFICIO No. 01891-DNCP-2023

Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública

Asunto: Informe de Pertinencia

Quito, 13 de noviembre de 2023

Señor

Hugo Adrián Pico Mera

Administrador CNEL EP Unidad de Negocio Manabi Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP

Calle 7 S/N Y Av. Malecón No. telefónico 05 3702 000 Manta, Manabí

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1920", ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LA CONTRATACIÓN				
Nombre de la Entidad Contratante:	EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP			
RUC:	0968599020001			
Unidad Requirente:	DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN			
Provincia:	MANABí			
Ciudad:	MANTA			
Cantón:	MANTA			
Código del Proceso:	SIE-CNELEP-2023-57			
Objeto de contratación:  MAN SAPG EXP ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CANASTA TIPO TELESCÓPIO LA REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CNEL EP MANABÍ O				
Código CPC:	Código CPC: 491190913			
Presupuesto referencial: 899 297,16 USD				

## 1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 08 de noviembre de 2023 la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, ingresó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1920".
- **1.2.** El 09 de noviembre de 2023 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su

- misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3. Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 09 y 10 de noviembre de 2023 a través del módulo "cge ContratacionPublica", se realizó la devolución del trámite por documentación imprecisa.
- 1.4. El 10 y 13 de noviembre de 2023 a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", se verificó que la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP adjuntó la información adicional requerida.

#### 2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".
- **2.2.** Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3. El artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "... Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS (...)".
- 2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572, de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171, de 18 de octubre de 2022; No. 581, de 19 de octubre de 2022, publicado en el

Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586, de 31 de octubre de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186, de 10 de noviembre de 2022; y, Decreto Ejecutivo No. 649, de 20 de enero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253, de 17 de febrero de 2023 y Decreto Ejecutivo No. 847, de 19 de agosto de 2023, a través de los cuales se expidieron nuevas reformas al reglamento.

- 2.5. La Disposición Transitoria Novena del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "...la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado (...)".
- 2.6. La Norma de Control Interno 402-01, establece:

"... 402-01 PRESUPUESTO - Responsabilidad del control.- La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas (...)".

#### 3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA					
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA					
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA		
a) Objeto de la Contratación	x		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1920", suscrita por el apoderado de la máxima autoridad.		
b) Tipo de Contratación	х		Subasta Inversa Electrónica		

c) Plazo de Contratación	х		180 días		
d) Presupuesto referencial de la Contratación	х		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1920", obtenido mediante el estudio de mercado, aprobado por Director de Distribución Encargado.		
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	х		Efectuó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1920".		
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	х		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1920", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 872, al 13 de noviembre de 2023.		
2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONT	RATACIÓN	I			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA		
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	х		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN", elaborado por el Técnico 3 de		
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad.	х		Alumbrado Público,revisado por el líder de distribución, Encargado y aprobado por Director de Distribución, Encargado.		
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL					
DETALLE	CONSTA	NO	REFERENCIA		
		CONSTA			
Análisis del bien y/o servicio a ser contratado; especificaciones técnicas o términos de referencia.	Х	CONSTA	La entidad contratante realizó este análisis en el numeral 1 del estudio de mercado.		
contratado; especificaciones técnicas o	x	CONSTA	La entidad contratante realizó este análisis en el		
contratado; especificaciones técnicas o términos de referencia.  2. Consideración Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en		CONSTA	La entidad contratante realizó este análisis en el numeral 1 del estudio de mercado.  La entidad contratante efectuó la búsqueda de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previos a la publicación del proceso, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones		
contratado; especificaciones técnicas o términos de referencia.  2. Consideración Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años  3. De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales; considerando la inflación (nacional y/o internacional)  4. Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas".	x x		La entidad contratante realizó este análisis en el numeral 1 del estudio de mercado.  La entidad contratante efectuó la búsqueda de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previos a la publicación del proceso, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones y adjuntó capturas de pantalla.  La entidad contratante en el numeral 3 del estudio de mercado señaló: "No se desarrollará el procedimiento requerido en este numeral debido a que no existen procesos adjudicados de similar alcance realizados en los 2 últimos años ()".  La entidad contratante adjuntó tres proformas al estudio de mercado.		
contratado; especificaciones técnicas o términos de referencia.  2. Consideración Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años  3. De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales; considerando la inflación (nacional y/o internacional)  4. Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas".	X X X	PUESTARI	La entidad contratante realizó este análisis en el numeral 1 del estudio de mercado.  La entidad contratante efectuó la búsqueda de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previos a la publicación del proceso, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones y adjuntó capturas de pantalla.  La entidad contratante en el numeral 3 del estudio de mercado señaló: "No se desarrollará el procedimiento requerido en este numeral debido a que no existen procesos adjudicados de similar alcance realizados en los 2 últimos años ()".  La entidad contratante adjuntó tres proformas al estudio de mercado.		
contratado; especificaciones técnicas o términos de referencia.  2. Consideración Revisión de los procesos de contratación pública de la entidad contratante como de otras instituciones del Estado, para identificar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años  3. De ser el caso, considerar la variación de precios locales o importados, según corresponda; de ser necesario, realizar el análisis a precios actuales; considerando la inflación (nacional y/o internacional)  4. Las entidades contratantes procurarán contar con al menos tres proformas; las cuales podrán ser obtenidas a través de la herramienta de "Necesidades de contratación y recepción de proformas".  4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDA	X X X	PUESTARI	La entidad contratante realizó este análisis en el numeral 1 del estudio de mercado.  La entidad contratante efectuó la búsqueda de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previos a la publicación del proceso, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones y adjuntó capturas de pantalla.  La entidad contratante en el numeral 3 del estudio de mercado señaló: "No se desarrollará el procedimiento requerido en este numeral debido a que no existen procesos adjudicados de similar alcance realizados en los 2 últimos años ()".  La entidad contratante adjuntó tres proformas al estudio de mercado.		

### 4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verificó lo siguiente:

- 4.1. Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN", cuyo objeto de contratación es la "MAN SAPG EXP ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CANASTA TIPO TELESCÓPICO PARA LA REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CNEL EP MANABÍ GD", correspondiente al proceso de subasta inversa electrónica signado con código SIE-CNELEP-2023-57.
- **4.2.** Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
  - **4.2.1.** "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1920", suscrita por el apoderado de la máxima autoridad.
  - **4.2.2.**Documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN", elaborado por el Técnico 3 de Alumbrado Público, revisado por el líder de distribución, Encargado y aprobado por Director de Distribución Encargado.
  - **4.2.3.**Estudio de mercado que sirvió de base para la definición del presupuesto referencial, en el cual, se observó lo siguiente:
    - Análisis del bien a ser adquirido.
    - Consideración de adjudicaciones similares en los 2 últimos años.
    - Cuenta con tres proformas firmadas electrónicamente, las mismas que han sido validadas a través del aplicativo *"FirmaEC"*.
  - **4.2.4.**Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0008645, de 27 de septiembre de 2023, certificado por el Director Financiero.

# 5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

Este informe es específico para la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1920". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo y aplicación del principio de vigencia tecnológica, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

### 6. OBSERVACIONES:

- **6.1.** De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo *"cge ContratacionPublica"*, la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2. El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3. Previo a iniciar la fase precontractual, la entidad contratante deberá considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos (2) años, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **6.4.** Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, se deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- **6.5.** En caso de que el monto adjudicado de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público.
- 6.6. La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **6.7.** La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución

- misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- **6.8.** De conformidad a los términos en los que se emitió la certificación presupuestaria, adjunta a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2023-1920", será responsabilidad de la entidad contratante contar con la disponibilidad presupuestaria plurianual y existencia futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación.
- 6.9. Es responsabilidad de la entidad contratante que todos los servidores que actúen o hayan actuado en cada una de las fases de la presente contratación, hayan obtenido la Certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Fabricio Segovia Betancourt, MSc.

Director Nacional de Contratación Pública

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

C.C.: 75528

Validado por:	Myriam Jeanneth Cevallos Andrade	
Supervisado por:	Jennifer Paulette Espinel Campoverde	
Elaborado por:	Karina Elizabeth Gómez Andrade	